

En el nombre de Dios Todopoderoso,
y de María Santísima, señora
nuestra, consevida sin pecado original
amén. Sepan cuantos esta carta
de mi *testamento*, última y final voluntad
vieren, cómo yo, *don* Faustino de
Ugalde, vecino de esta Villa Vieja, hijo
lexítimo de *don* Pedro de Ugalde,
y *doña* Josefa de Sandoval, mis padres
ya defuntos, vecinos *que* fueron asimismo,
estando enfermo en cama de
la enfermedad, *que* Dios Nuestro Señor
ha sido servido darme, y en mi entero
juicio, memoria, y entendimiento natural,
crellendo y confesando, como
verdaderamente creo, y confieso el soberano
misterio de la Santísima
Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu
Santo, tres personas distintas y un
solo Dios verdadero, y en todo lo demás
que tiene, cre y confiesa *Nuestra*
Santa Madre Iglesia Católica Apostólica
Romana, rexida y gobernada por el Espíritu *Santo*, en cuya
fe y creencia he vivido, vivo y protesto

vivir y morir como católico y fiel cristiano,
y temiéndome de la muerte, *que* es
cosa natural a toda humana criatura,
deseando poner mi alma en carrera
de salvazion, y poniendo por mi interresora
y abogada a la serenísima
reina de los ángeles María Santísima,
madre de Dios y *señora nuestra*, a mis especiales
devotos, *Santo* Ángel de mi Guarda,
santo de mi nombre, y demás de
mi devozión, he determinado aser este
mi *testamento*, *que* establezco por última
dispozición mia en la forma
siguiente. Primeramente, mando y encomiendo
mi alma a Dios *Nuestro* Señor, *que* la
crió y redimió con el infinito
precio de su preciosa sangre, pasión
y muerte, y el cuerpo a la tierra
de *que* fue formado, el cual es
mi boluntad *que cuando* la divina fuere
servida de llevar mi alma de
esta presente vida para la eterna
sea amortajado en una mortaja
blanca y sepultado en la *santa*
iglesia parroquial de esta *dicha* villa
junto a la pila de tomar agua

bendita con un entierro llano
con misa cantada de cuerpo presente,
siendo ora competente, y si no

al *siguiente* día siguiéndose un novenario
de misas todas resadas, cuya limosna de
todo se pagará de mis vienes; declárollo *para*
que conste. Ítem mando se les dé a las mandas
forsosas y aconstumbradas de
santos lugares de Gerusalén, redención
de cautivos, y mi señora de Guadalupe,
del reino de México, a cuatro
reales de plata cada una, con lo *que* los
aparto de mis vienes. Ítem declaro *que*
soy casado y velado, según orden de
nuestra Santa Madre Iglecia, con *doña* Rita
de Albarado y Xirón, con quien durante
el matrimonio he tenido y procreado
por mis lexítimos hijos a Juana
Andrea, María Guadalupe, Silvestre
Ana, Isavel Fermina, Anacleta,
Patricio Gavriel, Lorenza Praxedi
y el póstumo de *que* en la actualidad
se alla en sinta mi *dicha* esposa;
declárollo *para que* conste. Ítem declaro *que*
al tiempo, y *cuando* contraxe *dicho* matrimonio,
la espresada *doña* Rita mi esposa
traxo a él por vienes sullos la
desencia de su persona, *que* importaría
en ropa, y otras alajas, el valor
de dosientos pesos de plata, y yo igualmente
traxe en varios vienes de campo
y de casa la importancia de seis
sientos pesos a precio de la misma

moneda; declárollo *para que* conste. Ítem
declaro *que* por muerte del *beneficiado don* Maximiliano
de Albarado y Xirón, la
sitada mi esposa eredó de los vienes del
dicho veneficiado, como su lexítima *hermana*,
en varios vienes abaluados a plata el
importe de seis sientos pesos, poco más, y
esta cantidad la recibí y es en mi poder;
declárollo *para que* siempre y *cuando* llegue
el caso se tenga y separe por caudal
de la *dicha*; así lo espresó *para que* conste.
Ítem declaro *que* a mi hija *doña* Andrea
el espresado *don* Maximiliano, su
tío, le hiso gracia y donó de sus vienes
un par de manillas de oro, un rosario
de lo mismo, tres sortijas, una de

oro, y dos de tumbaga, una cruz de oro con piedras verdes, un par de evillas de plata, una salla de seda, un reveso de terciopelo guarnesido con galón de plata, dos polberos de seda, dos camisas de bretaña, la una con mangas de olán, otra saya negra de seda, una mantellina de valleta blanca y un sombrero negro medio castor; declárololo *para que* conste. Ítem decaro *que igualmente* el mismo veneficiado le donó a mi hija *doña* María Guadalupe y dio en dádiva graciosa, como la antesedente, dos bacas paridas, a mi hijo Silbestre *Antonio* otras dos bacas y una vestia mular, con

más le donó a este su padrino un par de evillas con sus charlateras de plata; declárololo *para que* conste. Ítem declaro *que* en la misma conformidad el referido veneficiado, mi cuñado, le dio a *doña* Isavel Fermina, mi hija, una baca parida y una sortija de oro y a mi hijo Gabriel doze pesos de plata, todo lo *que* espreso *para que* como bienes de los dichos mis hijos, y no oriundos de los míos, se les separe *cuando* llegue el caso; declárololo *para que* conste. Ítem declaro *que* por muerte del enunciado *don* Maximiliano de Albarado le quedó y se le adjudicó condizionalmente a mi esposa una casa *que* se haya en la ciudad de Cartago, la cual la recibí con todo lo a eya anexo, y al prezente se haya en los mismos términos *que* se me entregó, por lo *que* tocante a eya no es a mí cargo cosa alguna, y menos ay en eya ninguna *que* pertenesca a mis vienes, por lo *que* la deajo con separazió; a ellos declárololo *para que* conste. Ítem declaro por mis vienes la casa de mi morada, puesta en esta villa sobre orcones y madera labrada, cubierta de teja con sus puertas y ventanas correspondientes, y dentro de eya todo el omenaxe nesesarío de sillas, estrados, mesas y demás *que* a su servido

corresponde; declárololo *para que* conste. Ítem declaro por mis bienes la ropa de mi uso y la del uso de la dicha mi mujer, *que* es y

será la *que* eya manifestare; declárololo para *que* conste. Ítem declaro *por* mis vienes dos platillos, tres cucharas, dos tenedores, una tachuela y una palangana, todo de plata, sinco pares de evillas de lo mismo y dos botonaduras de plata; declárololo *para que* conste. Ítem declaro *por* mis vienes un collar de oro, otro de oro y tumbaga, tres pares de sarsillos de oro y perlas, una pajuela y tres sortijas de oro; declárololo para *que* conste. Ítem declaro *por* mis vienes cuatro cajas con sus llaves corrientes, seis ollas de fierro, dos achas, un machete, una asada, una macana y otros trastos de menudencias *que* manifestará mi mujer; declárololo para *que* conste. Ítem declaro *por* mis bienes el ajuar de montar mío y el de mi esposa; declárololo *para que* conste. Ítem declaro *por* mis vienes trese bestias mulares, como sinco o seis cavallares, y sien cavesas de ganado bacuno, pocas más o menos, inclucive algunos buelles, todo errado con tres fierros de cuatro *que* tengo *que* son los del margen; declárololo para *que* conste. Ítem declaro *por* mis bienes un pedaso de tierra compuesto con su *Magestad* *que* tengo en el Rincón de Tivás declárololo

para *que* conste. Ítem declaro *que* devajo mis *dichos* fierros se haya una baca y una potranca, las cuales pertenesen a un muchacho *que* he criado, nombrado José Álbare, a quien yo se las he dado en compenza de su servicio; declárololo *para que* conste. Ítem declaro me deven los vienes del defunto *don* Matías, Antonio Sandoval beinte y sinco pesos de dinero, quiero se cobre *por* mis vienes declárololo para *que* conste. Ítem declaro no me acuerdo el *que* me devan ni *que* yo deva a otra persona cosa alguna; declárololo para *que* conste. Ítem declaro es mi boluntad *que* el quinto de mis vienes íntegramente se le entregue a mis albaceas, para *que* con él pagado *que* sea mi entierro, y demás *que* corresponda, executen con su residuo las cosas *que* les dexo comunicadas del descargo de mi conciencia, sobre *que* les encargo las tuyas; declárololo

para que conste. Y para cumplir y pagar este mi *testamento*, mandas y legados en él contenidos, dejo, institullo y nombro por mis albaceas testamentarios, en primer lugar a la referida *doña* Rita de Albarado, mi esposa, y en segundo a *don* Joaquín de Ugalde, mi hermano, a los cuales y cada uno *in solidum* les doy mi poder cumplido, como se requiere y es necesario *para que* entren en todos mis bienes, los recojan y vendan en almoneda o fuera de eya aquella parte

que les parezca necesario, o todos ellos, como mejor tengan por conveniente, y para ello puedan gastar el tiempo *que* ubieren menester, aunque sea pasado el *que* el derecho dispone, *que* yo les prolongo el demás, y les ruego y encargo, por amor de Dios, lo asesten, así alla *quien* por ellos otro tanto aga. Y cumplido y pagado este mi *testamento* en la forma *que* en él se contiene en el remanente de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones *que* me pertenescan y en lo sucesivo perteneserme puedan, dejo, instituyo y nombro por mis universales herederos a los dichos mis siete hijos y al *que* se alla sin nacer, si este mereciere el agua del sacro bautismo y vivir el tiempo *que* el derecho dispone para *que* con igualdad lo hallan, hereden y gozen con la bendición de Dios y la mía; y revoco y anulo otros cualesquiera testamentos, cobdicios, poderes para testar y otras últimas disposiciones *que* antes de aora haya echo por escrito u de palabra para *que* no balgan ni aga fe en juicio ni fuera de él, salvo este *que* aora otorgo, el *que* quiero balga por tal mi *testamento* y última voluntad, en la forma y manera *que* alla lugar en derecho, *que* es fecho en esta dicha

Villa Vieja por ante Su Merzed *don* Bentura Sáenz de Bonilla, *teniente* de *gobernador* en ella, y testigos, a falta de escrivano, a los onze días del mes de febrero de mil *septecientos* ochenta, y un años. E yo dicho *teniente* de *gobernador* certifico conosco al otorgante y de *que* sin embargo de allarze gravemente enfermo,

por lo *que* abla, pregunta y responde,
está en su entero juicio, sano acuerdo,
memoria y entendimiento natural, y de
que así lo dixo, otorgó y no firmó porque dixo
no saver, a su ruego lo hizo por él
dicho uno de dichos testigos, *que* lo fueron don
José Miguel Porras, don Francisco Sarrete, don
Felipe Idalgo, don Martín Chavarría,
don Ruperto Peres Granados, Eugenio
Chaverri y Gerónimo Flores, con *quienes*
autúo a falta de *escribano* y en este papel de
el sello cuarto, por no averlo del *que* corresponde
en esta *provincia*, lo *que* certifico:

Bentura Sáenz de Bonilla. A ruego
del otorgante y testigo: José Miguel Porras,
Francisco Sarrete, Felipe Idalgo Martín
de Chavarría, Ruperto Peres Granados,
Eugenio Chaverri, Gerónimo
Flores.

Concuerta este tanto con su *original* que queda en mi
registro, protocolo de este *precente* año, al *que* me remito y
de *pedimento* de parte doy el *precente*, yo, don José Miguel
Porras, *teniente* de *governador* interino de esta Villa
Vieja, en ella a los veinte y siete días del mes

de octubre de mil *septecientos* ochenta y un años, autuado
con testigos en falta de *esscribano*, lo *que* certifico.

José Miguel Porras
Gerónimo de Flores
Antonio de Bonilla